

21 NOV 2023

ACUSE DE RECIBO

12:55
Wb



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento de Juárez
DEPARTAMENTO	H. Cuerpo de Regidores
NÚMERO DE OFICIO	REG/AEGR/256/2023

MTRO. HECTOR RAFAEL ORTIZ ORPINE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAREZ
PRESENTE.-

La fracción edilicia del Partido Acción Nacional, en ejercicio del derecho de iniciativa conferido en el artículo 67 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, atentamente remito el presente **PUNTO DE ACUERDO**, a fin de que se enliste en los asuntos a tratar durante la Sesión Ordinaria del H. Cabildo de fecha 22 de noviembre del 2023, bajo los siguientes:

RESULTANDOS:

PRIMERO. En virtud del reciente y próximo panorama electoral, se ha visto un aumento en la colocación de pendones publicitarios en postes de distintas vías públicas en la ciudad, entre las cuales, por señalar un caso particular, los encontrados en la Av. Francisco Villa, en proximidades de la Presidencia Municipal.

En consecuencia, la instalación de publicidad en postes y demás mobiliario urbano no autorizado, así como no tener impresa el número de licencia que cuenta para hacer uso de los mismos, resulta contradictorio a diversas disposiciones legales para este municipio, tales como el Reglamento del Entorno e Imagen Urbana del Municipio de Juárez, el Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Juárez, y el Reglamento de Aseo y Regeneración Urbana del Municipio de Juárez.

SEGUNDO. La administración pública debe regirse por un Estado de Derecho que se conforma por la legalidad de sus actos, imperio de la ley, entre otros, con el propósito de ofrecer seguridad jurídica a sus gobernados y contar con la legitimación que garanticen su eficacia. En virtud de esto, la actuación de las autoridades debe estar



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento de Juárez
DEPARTAMENTO	H. Cuerpo de Regidores
NÚMERO DE OFICIO	REG/AEGR/256/2023

fundada y motivada, y hacer ejercicio de sus atribuciones para coaccionar a las autoridades y gobernados que incurran en la ilegalidad.

La configuración de un Estado de Derecho y, en consecuencia, de un gobierno democrático y abierto, se actualiza en el momento que las autoridades asumen su responsabilidad en la gestión pública para evitar el ejercicio optativo del poder y actúan por el bien común sin contravenir a la normativa vigente, bajo el principio de ética gubernamental. En consecuencia, las prácticas como la impunidad y corrupción no tienen cabida dentro de una administración pública eficaz y eficiente.

En el entendido de que la corrupción administrativa comprende todo uso ilegal de la actividad gubernamental para beneficio político o personal, y la impunidad se traduce en la inacción de las autoridades para materializar el Estado de Derecho, es dable afirmar que la impunidad y la corrupción son síntomas de un Estado ausente.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Juárez, en su artículo 37, determina que "Está prohibido colocar la publicidad de los eventos en: **I.** Lugares privados sin el consentimiento de los propietarios; **II.** Escuelas públicas, aún con la autorización de sus directivos; y **III.** Parques, postes, señalamientos de vialidad, monumentos, puentes y demás lugares públicos".

SEGUNDO. Asimismo, el artículo 8, del Reglamento del Entorno e Imagen Urbana del Municipio de Juárez, prohíbe "Erigir o pintar cualquier anuncio, panel, bastidor, poste marcado, aparato mecánico, y en general, cualquier obra con fines de publicidad, en forma que pueda confundirse con los postes, marcadores, avisos, placas de prevención y otras señales de tránsito".



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento de Juárez
DEPARTAMENTO	H. Cuerpo de Regidores
NÚMERO DE OFICIO	REG/AEGR/256/2023

TERCERO. El Reglamento del Entorno e Imagen Urbana del Municipio de Juárez expresamente establece que para la publicidad en mobiliario público cuenta con restricciones, y en el artículo 23, fracción II, establece que “queda prohibido que los anuncios de identificación y publicidad: [...] II. Impidan la normal prestación de los servicios públicos, la limpieza e higiene del lugar donde se ubiquen; [...]”.

CUARTO. El Reglamento de Aseo y Regeneración Urbana del Municipio de Juárez, establece en su artículo 37, que “queda prohibido y será motivo de sanción administrativa: Adherir propaganda, hacer pintas o poner leyendas en los señalamientos viales, arbotantes, mobiliario urbano y edificios públicos, obstruyendo su función y ensuciando su imagen”.

QUINTO. Aunando que, para poder utilizar mobiliario urbano y espacios públicos con fines publicitarios, la persona interesada deberá hacer el pago correspondiente de derechos según lo establece el artículo 53, de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Juárez, que indica:

	Concepto	UMA	Unidad
2.1	Anuncios unipolares, bipolares, pantalla electrónica y cartelera.	8	m ²
2.2	Vallas publicitarias con una altura no mayor a 2 metros y un ancho no mayor de 4 metros (estructuras temporales).	25	Por unidad
2.3	Mantas publicitarias.		Por unidad
2.3.a	Con superficie hasta de 5 m ²	20	Por unidad
2.3.b	Con superficie mayor de 5 m ² y menor de 10 m ²	5	m ²
2.3.c	Con superficie mayor de 10 m ² en adelante.	6	m ²



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento de Juárez
DEPARTAMENTO	H. Cuerpo de Regidores
NÚMERO DE OFICIO	REG/AEGR/256/2023

Del mismo modo, los anuncios de publicidad deberán cumplir con lo dispuesto el artículo 22, fracción V, del Reglamento del Entorno e Imagen Urbana del Municipio de Juárez, de “ostentar en el ángulo inferior izquierdo el número de la licencia que para su instalación otorgó la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; [...]”.

SEXTO. Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 5, fracción VII, que “Contaminación Visual: Es la alteración de las cualidades de un paisaje natural o de imagen urbana, causada por cualquier elemento funcional o simbólico, incluyéndose dentro de estos a las estructuras, anuncios, objetos o imágenes fijas o móviles que tenga carácter comercial, industrial, publicitario, propagandístico, de servicios o cualquier situación que provoque mal aspecto en relación con su entorno.

SÉPTIMO. El Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, establece en su artículo 223, que “Para prevenir y controlar la contaminación visual, la dirección establecerá las medidas necesarias[...]”.

OCTAVO. Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 8, que “Corresponde a los municipios de la Entidad, dentro de sus respectivas jurisdicciones: [...] **XIV.** La regulación de la imagen pública y del paisaje urbano de los centros de población, para protegerlos de la contaminación visual.

NOVENO. Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 8, fracción I y IV, que “Queda prohibido: I. La fijación o colocación de anuncios publicitarios, [...] en elementos del equipamiento urbano, bastidores, mamparas, cuando obstruyan la visibilidad en puentes, glorietas, pasos a



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento de Juárez
DEPARTAMENTO	H. Cuerpo de Regidores
NÚMERO DE OFICIO	REG/AEGR/256/2023

desnivel, vialidades o señalamientos de tránsito; **IV.** La instalación de publicidad o anuncios sobre cualquier tipo de construcción o estructura que se localice dentro de cualquier tipo de vialidad estatal, municipal y federal, sin permiso de la autoridad correspondiente.

ACUERDO:

PRIMERO. Los integrantes de este H. ayuntamiento, acuerdan solicitar al ciudadano presidente municipal para que instruya a las personas titulares de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General de Servicios Públicos y Dirección de Ecología, para que en el ámbito de sus facultades retiren los anuncios publicitarios colocados en espacios públicos, que contravengan las disposiciones legales aplicables para el municipio. Así como, se solicita proceder con la multa correspondiente a los infractores y/o a quienes resulten responsables de su instalación.

SEGUNDO. Que en la próxima sesión ordinaria de cabildo se informe del resultado de estas acciones, incluyendo el número de pendones retirados y las sanciones aplicadas a los responsables.

TERCERO. Notifíquese este acuerdo para los efectos legales a que haya lugar, y se tomen las medidas correspondientes para asegurar su cumplimiento.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de noviembre del 2023.

Atentamente:

REGIDORES DE LA FRACCIÓN EDILICIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



HEROICA
**CIUDAD
JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2021-2024

DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento de Juárez
DEPARTAMENTO	H. Cuerpo de Regidores
NÚMERO DE OFICIO	REG/AEGR/256/2023



AUSTRIA ELIZABETH GALINDO RODRÍGUEZ.

REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ

HONORABLE
CUERPO
DE REGIDORES

MYRKA REBECA VILLALBA ROSALES

REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ

ALMA EDITH ARREDONDO SALINAS

REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ

JOOB QUINTIN FLORES SILVA

REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ

VICTOR MANUEL TALAMANTES VÁZQUEZ

REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ

ENRIQUE TORRES VALADEZ

REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ